



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS

Productivo, Participativo y Solidario

CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS

RESOLUCION No. 163/2021

09/12/2021

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de aplicación, en su Decreto No. 493-07 que establece la conformación de los concejos de Desarrollo Municipal, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y proceso a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, el cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos;

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, dispone en su artículo 252, la existencia de un Concejo Económico y Social Municipal, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para propiciar su participación en los procesos de diseños de políticas públicas, de planificación, y toma de decisiones para la gestión municipal;

CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Municipios, la Sociedad Civil y la Alcaldía de este Ayuntamiento de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo han desarrollado un plan de trabajo para la formación de dicho concejo;

CONSIDERANDO: Que las Organizaciones antes mencionadas y la alcaldía de este Ayuntamiento han solicitado a este concejo, oficializar la regulación, funcionamiento y competencia de este Concejo Económico Social y Municipal;

CONSIDERANDO: Que la planificación territorial y municipal implica la creación de mecanismos e instrumentos de participación social de los municipios;

CONSIDERANDO: Que la planificación a largo plazo permite reducir la incertidumbre y orienta los pasos y acciones de la gestión municipal:

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos fundamentales de nuestra Visión es promover el asociativismo en nuestro municipio.

VISTA: La Constitución de la Republica;

VISTA: Las Disposiciones de la Ley No. 176-07 sobre asuntos Municipales;

VISTA: La Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública;

VISTO: El Decreto No.493-07 que Aprueba el Reglamento de Aplicación e Inversión Pública;

VISTA: La solicitud enviada desde el Despacho del Alcalde, donde solicita al Concejo se apruebe la Resolución del Concejo Económico y Social Municipal (C.E.S.M), cumpliendo de esta manera con la Ley 176-07;

Cont. Parte atrás.